Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

RESOLUCIÓN IM Nº 1.202 /2020

Por la cual se aprueba la Adjudicación para la Provisión de Kit de Alimentos no perecederos para familias vulnerables del Distrito de Fram (COVID -19).-

Fram , 30 de Noviembre del 2020.-

VISTO: La ofertas presentadas en virtud al llamado a Contratación por las Vías de Excepción Nº 01/2020 **con ID Nº 384 517** para la **Adquisición de Kit de Alimentos no perecederos para familias vulnerables del Distrito de Fram y ;**

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Fram en su **Dictamen N° 15/2020** para la **Adquisición de Kit de Alimentos no perecederos para familias vulnerables del Distrito de Fram"**, recomienda adjudicar a la Empresa **Belmac S.A.** por el monto total de Guaraníes **: 83.732.000 (Ochenta y tres millones setecientos treinta y dos mil)** ya que es la oferta presentada cuenta con todas la documentaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones para esta contratación. Dicho dictamen se fundamenta en el análisis de las documentaciones entregada por la empresa Belmac S.A. que ha presentado su oferta para el llamado de Referencia, en los aspectos legales , financieros y técnicos, cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos.-----

Que, de conformidad al Art. 28 Adjudicaciones de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta a). Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.y c). Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, el art 51 de la ley 3.966/2010 establece Deberes y Atribuciones del Intendente inc. a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad, b) Promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas, j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones.----------

Que el Art. Nº 1 Modificase, de manera transitoria el Art. Nº 5 y ampliase la Ley Nº 3984/2010 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES , el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. Nº 5 Hasta el 40% de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud a la presente Ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres, hasta el 40% para gastos corrientes y como mínimo el 20% restante para gasto de capital .----------

Durante la duración de la presente Ley no se podrá contratar ni nombrar personal

Que el Art Nº 3 Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos o víveres. Mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vías de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerara proveedor local a los efectos del presente artículo a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea

MUNICIPALIDAD DE FRAM SECRETARIA — Lic. Gral. de Segovia Secretaria General — MUNICIPALIDAD DE FRAM INTENDENCIA

Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

contribuyente registrado del municipio correspondiente, y teniendo en cuanta el **Art. 28 de la Ley 2051/03 que reza de la siguiente manera :** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.----------

Que, la Intendencia Municipal se adhiere a la recomendación del Dictamen del Comité de Evaluación.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES

RESUELVE

Art. 1º) ADJUDICAR a la **Empresa Belmac S.A.** para la **Adquisición de Kit de Alimentos no perecederos para familias vulnerables del Distrito de Fram"**, por el monto total de Guaraníes: **83.732.000 (Ochenta y tres millones setecientos treinta y dos mil),** conforme al Dictamen del Comité de Evaluación Nº 15/2020.----

Art. 2º) AUTOROIZAR a la Unidad Operaciones de Contrataciones a proseguir con los tramites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la adquisición correspondiente .----------

Art. 3º) IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 310-30-11 del Presupuesto de la Municipalidad de Fram , correspondiente al ejercicio fiscal 2020.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Nora Ch. de Segovia
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAM • SECRETARIA •

Lic. Alvaro Scappini
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAM • INTENDENCIA •